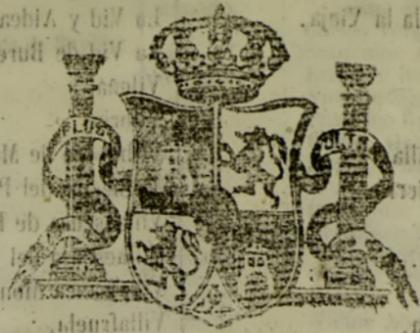


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año... 50
Por seis meses... 26
Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)

PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 60
Por seis meses... 32
Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS.

Circular.

El día 9 del actual se ha fugado de la cárcel de la Villa de Huerta de Rey el joven, natural de la misma, Manuel Palacios (a) Pablillo, de 18 años de edad, barbilampiño, estatura regular, delgado y de color moreno, contra el cual se instruye causa criminal en el Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes por hurto. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de indicado Manuel, el cual pondrán á mi disposición con toda seguridad caso de ser habido.

Burgos 22 de Mayo de 1866.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Circular núm. 16.

Reclamando las propuestas de arbitrio para cubrir el déficit que resulta en los presupuestos municipales del año actual.

Al comunicar á los Ayuntamientos que se relacionan á continuación la aprobación de sus respectivos presupuestos

municipales correspondientes al año económico actual, se les previno que á fin de cubrir el déficit que en los mismos resulta por consecuencia de las alteraciones que se han hecho por este Gobierno de provincia en cumplimiento de disposiciones superiores, que no tuvieron presente dichas corporaciones al tiempo de formarlos, remitiesen en un término breve las propuestas de los medios con que contasen para su nivelación.

Hasta la fecha apesar del tiempo que ha discurrido no han cumplido este importante servicio, con grave perjuicio de la buena administración que debe seguirse en los municipios y de las operaciones que con ellos hay que practicar en esta dependencia despues de su definitiva aprobación.

Esta falta que demuestra el poco celo y ningun interés con que los Alcaldes y Secretarios miran los asuntos que por la ley les estan encomendados, no puedo consentirla por más tiempo, y por lo tanto encargo á dichos funcionarios se dediquen á efectuar el citado encargo, á fin de que en el improrogable término de sexto día, que les concedo para ello, se presenten las mencionadas propuestas en este Gobierno.

Con objeto de evitar entorpecimientos en la aprobación de estos documentos, tendrán presente que no puede figurarse en ellas recargos sobre las contribuciones, por estar ya aprobados los repartimientos, matricula y remates de consumos, y estar terminantemente prohibido los adicionales, ni menos proponer las hajas en las dotaciones de los empleados de las municipalidades.

Espero, pues, que esta excitación bastará á los Sres. Alcaldes, á quienes me dirijo, para dar debido cumplimiento al servicio de que se trata, evitándome de este modo la adopción de otras medidas que en caso contrario me veria obligado á emplear, por más que sean ajenas á mi carácter.

Burgos 19 de Mayo de 1866.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE LOZANA.

Pueblos que no han remitido lo propuesta de arbitrio para cubrir el déficit del presupuesto.

- Aguas Cándidas.
- Alcocero.
- Aldeas de Medina.
- Aranda de Duero.
- Arauzo de Miel.
- Arauzo de Salce.
- Arcos.
- Arenillas de Riopisuerga.
- Arenillas.
- Arlanzon.
- Arraya.
- Atapuerca.
- Ausines.
- Ayuelas.
- Bahabon.
- Baños de Valdearados.
- Bañuelos de Bureba.
- Bañuelos del Rudron.
- Barbadillo de Herreros.
- Barbadillo del Mercado.
- Barbadillo del Pez.
- Barrios de Bureba.
- Barrios de Colina.
- Barrios de Villadiego.
- Basconillos del Tozo.
- Belbimbre.
- Bentretea.
- Berberana.
- Berzosa de Bureba.
- Bocos.
- Brazacorta.
- Alfoz de Bricia.
- Cabañes de Esgueva.
- Cabia.
- Caleruega.
- Campillo.
- Campolara.
- Cantabrana.
- Carazo.
- Carcedo de Bureba.
- Carcedo de Burgos.
- Cardenajimeno.
- Cardenuela Riopico.
- Cascajares de Bureba.
- Cascajares de la Sierra.
- Castellanos de Castro.
- Castil de Carrias.
- Castil de Lences.

- Castil Delgado.
- Castrillo Murcia.
- Castrillo Matajudios.
- Castrillo la Reina.
- Castrillo Solarana.
- Castrogeriz.
- Castrovido.
- Cebrecos.
- Celadilla Sotobrin.
- Junta de la Cerca.
- Cernégula.
- Cerraton de Juarros.
- Ciadona.
- Cilleruelo de Arriba.
- Cilleruelo de Cervera.
- Citores del Páramo.
- Coculina.
- Cogollos.
- Contreras.
- Cubillo del Campo.
- Cubo.
- Cueva Cardiel.
- Cuevas de Juarros.
- Cuevas de Amaya (Las).
- Cuevas de S. Clemente.
- Espinosa de Cervera.
- Espinosa del Camino.
- Fontioso.
- Fresneña.
- Fresnillo de las Dueñas.
- Fuentebureba.
- Fuentspina.
- Fuentelesendro.
- Fuente molinos.
- Fuente negro.
- Galarde.
- Gallega (La).
- Garganchon.
- Gredilla de Sedano.
- Gredilla la Polera.
- Grijalva.
- Guadilla de Villamar.
- Gumiel del Mercado.
- Guzman.
- Haza.
- Hontangas.
- Hontomin.
- Hontoria del Pinar.
- Hormazas (Las).
- Hoyuelos de la Sierra.
- Hoz de Arriba (Valle).
- Ubierna.

Iglesias.
Juramillo de la Fuente.
Lara (Jurisdiccion de).
La Revilla y Ahedo.
Losa (Aforados de).
Mahamud.
Mambrilla de Castrejon.
Mamolár.
Mansilla de Burgos.
Manzanedo (Valle de).
Marmellar de Arriba.
Rabanera del Pinar.
Rábanos.
Rabé de las Calzadas.
Rebolledo de la Torre.
Redecilla del Camino.
Reinoso.
Renuncio.
Retuerta.
Revilla del Campo.
Revilla Gabriada.
Revillarruz.
Riocabado.
Riocerezo.
Rio de Losa (Junta de).
Royuela.
Rucandio.
Salas de Bureba.
Salazar de Amaya.
Saldaña de Burgos.
Salguero de Juarros.
Salinillas de Bureba.
San Clemente del Valle.
Sandobal de la Reina.
San Juan del Monte.
San Mamés de Burgos.
San Martin de Losa (Junta de).
San Martin de Rubiales.
San Millan de Lara.
San Pedro Samuel.
San Quirce Rio-pisuerga.
Santa Cruz de Juarros.
Santa Cruz del Valle.
Santa Gadea del Cid.
Santa Inés.
Santa María Ananuñez.
Santa María Rivarredonda.
Santa María del Invierno.
Santa María de Mercadillo.
Santa María Tajadura.
Santa Olalla de Bureba.
Santo Domingo de Silos.
San Zadornil (Jurisdiccion de).
Sargentos de la Lora.
Sasamon.
Sedano.
Sequera de Haza (La).
Solarana.
Sotopalacios.
Sotoscueva (Merindad de).
Sotragero.
Susinos.
Tablada del Rudron.
Tamarón.
Tamayo.
Terradillos de Sedano.
Tinieblas.
Tobalina (Valle de).
Tobar.
Tobes y Raedo.
Tordomar.
Tordueles.
Torregalindo.
Torrelara.
Tosantos.
Traslaloma (Junta de).

Tremellos (Los).
Mecerreyes.
Medinilla.
Merindad de Castilla la Vieja.
Miraveche.
Miranda de Ebro.
Molina de Ubierna.
Monasterio de Rodilla.
Monasterio de la Sierra.
Moncalvillo.
Aforados de Monéo.
Montañana.
Merindad de Montija.
Montorio.
Moradillo de Roa.
Moradillo de Sedano.
Morianá.
Navas de Bureba.
Nebreda.
Nidáguila.
Nuez de Abajo.
Nuez de Arriba.
Olmillos de Muño.
Olmillos de Sasamon.
Oquillas.
Orbaneja Riopico.
Oron.
Óteo (Junta de).
Padilla de Abajo.
Padrones de Bureba.
Palacios de Benaber.
Palacios de la Sierra.
Palazuelos de la Sierra.
La Parte de Bureba.
Pedrosa del Páramo.
Peñalba de Castro.
Peral de Arlanza.
Pesadas de Burgos.
La Piedra.
Pinilla Trasmonte.
Pinilla de los Moros.
Pino de Bureba.
Prádanos de Bureba.
Pradoluengo.
Presencio.
Puebla de Arganzon.
Junta de Puentedey.
Puentedura.
Puras de Villafranca.
Quemada.
Quintanalaria.
Quintanaloma.
Quintanaoranco.
Quintanaortuño.
Quintanarraya.
Quintanarraz.
Quintanavides.
Quintanillabon.
Quintalla Vivar.
Quintanilla del Agua.
Quintanilla del Coco.
Quintanilla Riofresno.
Quintanilla de la Mata.
Quintanilla Sobresierra.
Las Quintanillas.
Tubilla del Lago.
Valdeande.
Valdelateja.
Valcabado de Roa.
Merindad de Valdeporres.
Merindad de Valdivielso.
Valdorros.
Valmala.
Valle de Mena.
Valle de Valdelucio.
Valle de Zamanzas.

Vallegera.
Valluercanes.
Las Vegas.
La Vid y Aldeas.
La Vid de Bureba.
Vileña.
Viloria.
Vilbiestre de Muño.
Vilbiestre del Pinar.
Villaescusa de Roa.
Villaescusa del Butron.
Villafranca Montes de Oca.
Villafruela.
Villagalijo.
Villagonzalo Pedernales.
Villalva de Duero.
Villanueva de Gumiel.
Villalvilla junto á Villadiego.
Villalbos.
Villaldemiro.
Villalomez.
Villamayor de Treviño.
Villamayor de los Montes.
Villamedianilla.
Villamiel de la Sierra.
Villanueva Rio de Oca.
Villangómez.
Villanueva de Argañó.
Villanueva de Carazo.
Villanueva de Gumiel.
Villanueva de Odra.
Villanueva Rio de Ubierna.
Villanueva Soportilla.
Villariego.
Villasidro.
Villasitos.
Villavedon.
Villaverde Peñaorada.
Villaverde del Monte.
Villavieja.
Villayuda.
Villegas.
Villorajo.
Villorobe.
Villoruevo.
Villoyeta.
Vizcainos.
Yudego y Villandiego.
Zael.
Zaldundo.
Zazar.
Zumel.
Zuñeda.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Terminando con el presente año económico la contrata para la recaudacion de contribuciones de esta provincia, y anunciada para el próximo trienio, no podrá tener lugar esta antes del plazo señalado para la presentacion por los Ayuntamientos de los repartos de la contribucion territorial para el año económico de 1866-67. Esta consideracion obliga á los Ayuntamientos á proveerse de los recibos de talon que deben acompañarse á dichos repartimientos; y á fin de evitar las dudas que á algunos ha ocurrido, esta Administracion advierte á todos los de la provincia el

deber en que estan de adquirir dichos recibos y llenarlos con las formalidades prevenidas.

A la vez no puede menos la Administracion de excitar á dichas Corporaciones para que se ocupen con preferencia de la formación de dichos repartimientos, prometiéndose dejarán cumplidas las prescripciones de la misma dentro del término señalado.

Burgos 24 de Mayo de 1866.—El Administrador, Gregorio Villa.

SUBSIDIO INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

No habiendo cumplido la mayor parte de los Señores Alcaldes con lo que se les tiene ordenado en la circular de fecha 28 de Abril anterior, inserta en el Boletín oficial núm. 70, de 5 del actual, respecto á la remision á esta Administracion para el 20 del mismo, de las matriculas por triplicado y las listas cobratorias con sujecion al modelo publicado al efecto, he acordado prevenir á los que se encuentran en este caso, que si en todo lo que resta hasta fin del corriente mes no se hallan en esta dependencia las referidas matriculas y demás documentos que se prescribe en dicha circular, me veré en la sensible necesidad de adoptar contra los Alcaldes morosos las medidas conducentes con arreglo á instruccion; advirtiéndoles que no serán admitidas las matriculas que no vengán formadas segun el modelo, teniendo muy presentes las notas que en él se consiguan y acompañando á la vez los recibos de talon como está prevenido.

Burgos 25 de Mayo de 1866.—El Administrador, Gregorio Villa.

El Ayuntamiento de Solas de Bureba, ha remitido á esta Administracion el expediente justificativo que ha instruido á consecuencia de las pérdidas que causó en sus Campos el pedrisco y aguacero que ocurrió el dia 27 de Abril último, y las cuales ascienden á la mitad de su cosecha.

Y he dispuesto anunciarlo á los Ayuntamientos de esta provincia, para que los que lo tengan por conveniente, y en el término de ocho dias, manifiesten lo que les ocurra acerca de dicho suceso y la importancia que puedan tener las pérdidas sufridas; y si consideran justo el perdon del cupo de la contribucion que dicho Ayuntamiento solicita, toda vez que este debe recaer sobre el fondo supletorio de todos los pueblos de la provincia.

Burgos 17 de Mayo de 1866.—El Administrador, Gregorio Villa.

GOBIERNO MILITAR
de la provincia de Burgos.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residen con licencia los soldados que se expresan á continuacion, se servirán disponer que inmediatamente emprendan la marcha para sus cuerpos respectivos, con el fin de que puedan estar presentes en los mismos el 1.º de Junio próximo venidero, segun se determina en Real orden de 21 de Abril anterior.

Burgos 22 de Mayo de 1866.—El General Gobernador, Angulo.

CUERPO.	CLASES.	NOMBRES.	PUNTOS DONDE RESIDEN.
Regimiento Infanteria de Baylén.	Soldado.	Faustino Oraca Moreno	Torresandino
	Id.	Cárlos Vergada Cereceda	Cillaperlata
	Cabo 2.º	Saturnino Arandilla Cabreja	Zazuar
	Soldado.	Ecequiel de la Cal Gonzalez	Guzmán
	Id.	Vicente Miguel Llorente	Se ignora
	Id.	Francisco Ruiz Gonzalez	Seba
	Id.	Eléban Garcia	Balbases
	Cabo 1.º	Enrique Baqueriza	Burgos
	Soldado.	Roque Acedillo	Villovela
	Id. de Toledo	Gerónimo Serrano	Ciruelos
Id. de Zaragoza.	Cabo 2.º	Francisco Rodriguez Castillo	Grijalva
	Soldado.	Victor Garcia Basudo	Pradoluengo
	Id.	Tomás Mendez Sastra	Revilla Vallegera
	Cabo 2.º	Vicente Lopez	Orbaneja del Castillo
	Cabo 1.º	Victor Aberasturi Zaldivar	Franco

PRESUPUESTO GENERAL

REFUNDIDO DE GASTOS É INGRESOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1865—66.

(Continuacion.)

CAPÍTULO 5.º

CORRECCION PÚBLICA.

Esc. Mils.

ARTÍCULO 2.º—ESTABLECIMIENTOS CORRECCIONALES.

Para los gastos de construccion de un Presidio correccional en la Capital de la provincia, con arregto á lo que dispone la ley de prisiones de 26 de Julio de 1849..... 2.000

CAPÍTULO 6.º

MONTES.

ARTÍCULO ÚNICO.—MONTES.

PERSONAL.

	Escudos.	
Un perito agrónomo con el sueldo anual de.....	600	} 2.400
Otro con.....	600	
Otro con.....	600	
Otro con.....	600	
Un Guarda mayor con.....	400	} 5.200
Otro con.....	400	
Total.....	5.600	

CAPÍTULO 7.º

OTROS GASTOS.

ARTÍCULO 2.º—BAGAJES.

MATERIAL.

	Escudos.		Escudos.
Burgos.....	900	Ubierna.....	400
Aranda.....	400	Tubilla del Agua.....	180
Bahabon.....	300	Quintanilla Escalada.....	180
Lerma.....	300	Castrogeriz.....	50
Cogollos.....	300	Villadiego.....	20
Monasterio.....	700	Hornillos del Camino.....	20
Briviesca.....	400	Palacios de Benaber.....	20
Cubo.....	700	Zalduendo.....	20
Miranda.....	200	Villafranca.....	20
Pancorbo.....	120	Belorado.....	20
Oña.....	300	Revilla del Campo.....	60
Valdenoceda.....	350	Aldea del Pinar.....	20
Soncillo.....	200	Moradillo de Roa.....	20
Ontomin.....	170	Melgar de Fernamental.....	20
Pesadas.....	160	Fuentecen.....	20
Villarcayo.....	250	Moneo.....	320
Villasante.....	330	Barbadillo del Mercado.....	20
Villasana.....	50	Pueblos sueltos.....	200
Revilla Vallegera.....	500		
Estépar.....	500	Total.....	8.000

ARTÍCULO 5.º—BOLETIN OFICIAL.

PERSONAL.

Para el sueldo del Regente, Cajistas, Prensista y Repartidor..... 2022,500

MATERIAL.

Para el papel del Boletin oficial..... 1100
 Para derechos de timbre..... 600
 Para retribucion de aprendices..... 150
 Para remuneracion del Administrador y gastos de administracion..... 500
Total..... 4.372,500

ARTÍCULO 4.º—GASTOS DE QUINTAS.

Por honorarios de facultativos..... 5.200
 Para gratificación de medidores..... 200
 Para escribientes temporeros..... 200
 Para papel y otros gastos..... 200
Total..... 5.800

ARTÍCULO 5.º—SUSCRICIONES.

MATERIAL.

PRESUPUESTO.

	Ordinario.	Adicional.
Para suscripcion á la Gaceta oficial de Madrid.....	22	»
Para el suplemento del Diccionario Administrativo de Alcubilla, y otras obras.....	78	»
Para la suscripcion de 5 ejemplares de los documentos inéditos del Archivo de Indias.....	»	50
Total.....	100	50

ARTÍCULO 6.º—INTERESES Y AMORTIZACION DE EMPRÉSTITOS.

MATERIAL.

Para pago del 6 por 100 de interés anual de los 4.000000 que se emitirán en dicho año..... 12.000
 Para amortizacion de dichos 4.000000 á razon de 1 por 100..... 2.000
Total..... 14.000

ARTÍCULO 7.º—CALAMIDADES PÚBLICAS.

Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto..... 5.000

CAPÍTULO 8.º

GASTOS VOLUNTARIOS.

ARTÍCULO 1.º—CARRETERAS.

SUBVENCIONES.

Por la subvencion acordada por la Diputacion con destino á las carreteras desde esta Ciudad á Villadiego, y otras comprendidas en el plan general del Gobierno..... 27.809,569

PERSONAL.

Para dos Directores de caminos vecinales con igual sueldo..... 2.400
 Para dos Auxiliares temporeros para los Directores de Caminos provinciales, á 800 escudos uno..... 1.600
 Para cuatro sobrestantes para id., á 500 escudos uno..... 2.000
 Para un escribiente para id..... 500
 Para otro para los Directores de caminos vecinales..... 500

Para un ordenanza portero.....	500
Para un delineante.....	600
Para gratificación de un habilitado, que podía serlo el escribiente.....	200
Para indemnización de campo, suponiendo seis meses, á 5 escudos diarios los Directores, 2 para los Auxiliares, y 1500 para los sobrestantes.....	2.912
Para gastos de peones en las diferentes operaciones de campo.....	3.000
MATERIAL.	
Para alquiler de las oficinas.....	256,900
Para gastos de escritorio y oficina.....	400
OBRA DE NUEVA CONSTRUCCION.	
Para atender á la construcción de carreteras provinciales comprendidas en el plan citado por la Diputación y pendiente de la aprobación del Gobierno.....	70.000
Para indemnización de terrenos.....	20.000
Para puentes.....	20.000
Para subvención á los Ayuntamientos con destino á caminos vecinales.....	39.000
Para la continuación de las obras del camino de Briviesca á Cornudilla.....	55.608,552
Total.....	199.077,452

ARTÍCULO 2.º—EDIFICIOS PARA USOS PROVINCIALES.

	Presupuesto ordinario.	Idem adicional.	Total.
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
PERSONAL.			
Para el sueldo de un sobrestante.....	511	"	511
MATERIAL.			
Para las obras que han de ejecutarse en el mismo.....	21.922,275	57.475,500	59.597,775
COLEGIO DE SORDO-MUDOS Y CIEGOS.			
Por las obras en curso de ejecución.....	"	7.565,014	7.565,014
EDIFICIOS CON DESTINO Á BENEFICENCIA.			
Para la adquisición de terrenos y construcción de edificios.....	"	36.000	36.000
Total.....	22.433,275	81.040,514	103.473,789

OBRA EN EJECUCION DEL PALACIO PROVINCIAL.

Presupuesto adicional.

Para el acopio de 600 metros cúbicos de sillería de Ontoria.....	17.220
Para cal, arena, yeso y ladrillo.....	3.000
Para madera gruesa.....	5.000
Para rejas de hierro y clavazon.....	2.000
Para mano de obra de sillería y albañilería.....	10.000
Para un sobrestante.....	255,500
Total.....	37.475,500

COLEGIO DE SORDO-MUDOS Y CIEGOS.

Cerramiento de la galería baja con pintura y cristalería.....	328,700
Distribución de aguas en el edificio.....	850,000
Arreglo y plantación del jardín.....	200,000
Asfaltado de galerías y cocina.....	1.040,000
Cocina económica.....	414,514
Verja de entrada.....	1.690,000
Cerramiento de la huerta por su lado norte, con tapia de mampostería, y reparación del resto de cercas de huertas y patios.....	2.442,000
Construcción de aceras en la parte exterior del edificio.....	600,000
Suma.....	7.565,014

ARTÍCULO 3.º—AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO.

	Presupuesto adicional.	Total.
	Escudos.	Escudos.
Para fomento del arbolado.....	2.000	2000

ARTÍCULO 4.º—DONATIVOS Y OTROS GASTOS VOLUNTARIOS.

Por 1000 ejemplares de litografía del plano tipográfico de la provincia.....	2.000
Para subvenciones á los Ayuntamientos con destino á la construcción de edificios para escuelas de instrucción primaria.....	15.000
Total.....	17.000

(Se continuará.)

Anuncios Oficiales.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

El día treinta del actual, y hora de las doce de su mañana, se procederá en el Almacén de comisos de esta Administración á la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

	Esc. mils.
Dos docenas guantes de hilo de color, á treinta rs. una.....	6,000
Quince docenas id. de diferentes colores, á cuarenta y ocho reales una.....	72,000
Cuatro id. de seda de diferentes colores, á setenta rs. una.....	28,000
Nueve pares de id. de igual clase, y valor de setenta rs. docena.....	5,250
Dos docenas de guantes blancos de algodón comun, á doce rs. una.....	2,400
Treinta id. de idem de hilo escocia blancos, á treinta y dos reales docena.....	96,000
Diez docenas de id. de igual clase mas finos, á treinta y seis rs. una.....	36,000
Total.....	245,650

Lo que se hace saber al público, para

BANCO DE BURGOS.

Su situación en 30 de Abril de 1866.

ACTIVO.		Rvn.	Rvn.
CAJA.....	En metálico.....	409.772,80	2.678.972,80
	En billetes.....	2.269.200	
CARTERA.....	Efectos descontados.....		4.155.947,60
	Id. á cobrar.....	2.580.614,25	
	Id. á negociar.....	1.575.533,57	
	Obligaciones préstamos con garantía.....		
Instalacion.....		76.220,25	
Moviliario.....		28.428,74	
Corresponsales deudores.....		455.212,65	
Varias cuentas deudoras.....		361.445,67	
			7.756.256,71
Depósitos en garantía (nominales).....		5.863.212,77	7.956.412,77
Depósitos voluntarios.....		4.093.200	
Total.....			15.692.649,48
PASIVO.		OTROS GASTOS	
Capital.....		4.000.000	
Billetes emitidos.....		3.000.000	
Cuentas corrientes en la plaza.....		188.587,50	
Efectos á pagar.....		26.000	
Corresponsales acreedores.....		288.607,44	
Varias cuentas acreedoras.....		127.597	
Beneficios y pérdidas.....		105.644,97	
			7.756.256,71
Depositantes de valores en garantía.....		5.863.212,77	7.956.412,77
Depositantes voluntarios.....		4.093.200	
Total.....			15.692.649,48

Burgos 30 de Abril de 1866

V.º B.º
El Comisario Regio,
Juan Alonso Martínez.

El Director Gerente,
Luis de Sarachu.

El Tenedor de libros,
Ramon L. de Calle.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

que las personas que gusten interesarse en la compra de los indicados géneros acudan á esta Administración en el día y hora señalados.

Burgos 22 de Mayo de 1866.—El Administrador, Gregorio Villa.

NOMENCLATOR de la provincia de Burgos.

En este Nomenclator se encuentran por riguroso orden alfabético los Partidos judiciales, los Ayuntamientos y las entidades de población, desde el palacio hasta el albergue comprendidas dentro de cada distrito municipal. Se especifica además la distancia que hay desde cada caserío, grupo ó vivienda rural á la capital de su respectivo Ayuntamiento, la naturaleza y aplicación de todas estas entidades y el número de pisos de cada edificio.

Forma este Nomenclator un cuaderno en folio de excelente papel é impresión, y se vende al infimo precio de 4 rs. en la Sección provincial de Estadística, situada en la Casa núm. 17 de la calle de Fernan-Gonzalez, y abierta todos los días no feriados desde las 8 de la mañana hasta las 2 de la tarde.